

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 10 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 10.—Jefe de día: el Comandante del 73, D. Luis Fernandez.—Imaginaria: otro del núm. 70, D. Felipe Navascues.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Caballería 31 D. Enrique Jurado.—Hospital y provisiones: Artillería Montaña 1.er Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 9, 6.o Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta Artillería. De orden de S. B.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

En los días 26, 28 y 30 del que cursa, se verificarán en esta Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto, exámenes de Pilotos de la Marina Mercante, previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes, debiendo dirigir á mi autoridad las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 8 de Junio de 1897.—Francisco Iturralde.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere con derecho á 2 ct. sin marca y una con WT. importadas por el vapor Yuensarg registro 94 en su viaje del 5 de Mayo próximo pasado puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente. Manila 4 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar.

El que se considere con derecho á un bulto de tabaco elaborado con peso de 16 kilos procedentes del vapor Surg-kiang en su último viaje del mes de Abril puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente. Manila, 4 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar.

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA

Hallándose abandonada en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Ermita una carronata propiedad de D. Cirilo Balmonte que no ha satisfecho, á pesar del tiempo transcurrido, la multa de veinte pesos que le fué impuesta por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad de fecha 31 del mes próximo pasado, por infracción al art. 2.o del Bando vigente sobre carruages, dicha autoridad ha dis-

puesto se saque á pública subasta el mencionado vehiculo el dia 14 del actual á las 10 de su mañana en estas Casas Consistoriales si antes no se hubiese presentado su dueño á recogerla.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento del interesado y del público en general.

Manila, 7 de Junio de 1897.—Joaquin Pellicena.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mayor postor, la contrata de la obra de construcción y colocación de 376 faroles de cristal de cuatro caras con sus pilaretes de madera y jaulas correspondientes de hierro para el alumbrado público de las calles de Sande, P. Rada, Rexa Matanda, P. Herrera, Morga, Jolgueras, Bilbao, Pescadores y Zaragoza, del distrito de Tondo, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se acompañan en la Gaceta de Manila, núm. 157 de 8 de Junio próximo pasado.

El tipo para la subasta será en progresión descendente, el de la cantidad de pfs. 3 791'41.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberán contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador, según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

El acto del rematante tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitalar de las casas Consistoriales, el dia 5 de Julio próximo á las diez de la mañana.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Bernardido Marzano.

COMPANIA MARITIMA Balance del 31 de Mayo de 1897.

Activo.	
Acciones en cartera 2.a Emisión.	pfs. 647.500'00
Id. en Depósito.	175.000'00
Materiales.	1.683.732'74
Imprenta.	503'25
Mobiliario.	5 137'41
Valores en Cartera.	905'00
Almacén.	44 970'49
Caja.	7 319'17
Deudores varios.	308.005'42
Hong-kong y Shanghai Bank.	22.003'53
	rfs. 2.895 077'01
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000'00
Acreedores varios.	12 920'98
Fondo de Seguros.	96 303'68
Ganancias y Pérdidas.	32 857'60
Depositantes de acciones.	175.000'00
Explotación.	76 413'09
En Suspense.	1.581'69
	pfs. 2.895.077 01

S. E. ú O.—Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Comandante, A. de Elizalde.—V.o B.o—El Director Administrador, Juan J. Macleod.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petroleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del dia 14 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se expresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petroleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón será del mejor en rama sin semi-procedente del todo, limpio de cuerpos extraños de bubuy.

La leña, será de bacauan de buena clase bien seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el dia que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 4 de Junio de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Emilio Marti.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, convocando licitadores para el concurso del dia de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación:

Petroleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Aceite de coco de la Laguna, claro limpio y sin mal olor á tantos á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. > 0'00

Velas de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en

letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Algodón en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilo acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Leña de bacauan de buena clase bien seca y dividida en trozos ni meores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

(Fecha y firma del proponente)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta fecha del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de leña en rajas necesaria en la Casa de Moneda, durante 3 años bajo el tipo en progresión descendente de sesenta y cinco céntimos de peso por cada cien kilogramos ó sea el de treinta céntimos de peso por cada quintal castellano, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, debiendo tener lugar la subasta en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda conocido con el nombre de «Antigua Aduana», el día 16 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana, debiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel de sello 10 o acompañando el documento de garantía correspondiente en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury.

Casa de Moneda de Manila.—Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de leña á los talleres de la Casa de Moneda de Manila.

1.a El día 16 de Julio próximo, ante la Junta de Reales Almonedas y en el salón de actos públicos del edificio conocido con el nombre de «Antigua Aduana», se celebrará pública subasta con el objeto de contratar el suministro de toda la leña que se consume en los talleres de la Casa de Moneda de esta Capital, durante 3 años contados desde el día en que se declare definitivamente adjudicado el servicio.

2.a Se calcula en 3600 quintales métricos la leña que consumirán los mencionados talleres durante el tiempo de la contrata, pero si se necesitare más, obligación tendrá el contratista de entregar cuanta leña se le pida, al precio estipulado, y si la consumida no llegase á aquella cantidad no tendrá derecho á que se le pague más que lo entregado por el mismo, renunciando á toda indemnización, de ninguna clase y quedará de hecho rescindido el contrato si por disposición del Gobierno de S. M. ó de la Autoridad Superior de estas Islas se ordenare la suspensión ó terminación de los trabajos de la Casa de Moneda.

3.a La leña suministrada ha de ser de la madera llamada «Bacauan» en rajas ó astillas próximamente de un metro cada una (1'195 varas) de longitud y de 4'05 kilogramos de peso.

4.a El tipo ó precio para la adjudicación de este servicio será el de sesenta y cinco céntimos de peso por cada cien kilogramos ó sea el de treinta céntimos de peso por cada quintal castellano que rige en la contrata que está por finalizar admitiéndose solamente proposiciones por dicho tipo en progresión descendente.

Obligaciones de la Hacienda.

5.a Satisfacer al contratista el importe del servicio por meses vencidos mediante liquidación firmada por el Contador de la Casa de Moneda y visada por el Sr. Director de la misma.

6.a Hacer los pedidos á dicho contratista con dos días de anticipación y en virtud de orden firmada por el Director del Establecimiento.

Obligaciones del contratista.

7.a Hacer entrega del combustible dentro de dos días siguientes al en que se le haya hecho el pedido y en la cantidad que se le pida en el Almacén de la Casa de Moneda, siendo de su cuenta y riesgo la carga, conducción y descarga á dicho almacén.

8.a Si á los dos días de hecho el pedido por la Casa de Moneda no hubiese entregado el contratista la cantidad de leña que se pidiese, sufrirá por la primera vez la multa de cinco pesos por cada día de retraso en verificar la entrega y diez pesos en caso de reincidencia. Igual pena sufrirá, si la cantidad de leña rechazada por no llenar las condiciones estipuladas en esta contrata, no fuesen reemplazadas por otras de calidad admisible á juicio de los Ensayadores á las veinticuatro horas de no haber sido admitidas las desachadas.

9.a Dentro del término de diez días desde que se le notifique la adjudicación del servicio presentará fianza equivalente al 10 p^o del importe de 3600 quintales métricos de leña al precio estipulado. Esta fianza habrá de consignarse en la Caja general de Depósitos.

10. Para entrar en la licitación es indispensable presentar el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de p^os. 124'00 que importa el 5 p^o del valor en que se ha calculado la cantidad de leña que habrá de suministrarse.

11. Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello 10 o conforme al modelo inserto á continuación, expresándose en letra y número la cantidad á que se ofrece hacer el suministro y se presentarán á la Junta en pliego cerrado.

12. Según vayan recibiendo los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los mismos y no podrán ya retirarse bajo pretexto alguno.

13. Transcurridos diez minutos se procederá á la apertura de los pliegos leyéndose en alta voz las proposiciones por el Sr. Presidente, que adjudicará provisionalmente el servicio á quien hiciere oferta más ventajosa por si resultase empate en dos ó más proposiciones y estas fueran las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por breve tiempo entre los autores de aquellas, adjudicándose el servicio á quien mejore la suya ó al que tenga el número ordinal más bajo si ninguno hiciere mejora.

14. Finalizada la subasta se exigirá al rematante endose en el acto á favor de la Hacienda, la carta de pago del Depósito provisional que no se cancelará en tanto que aprobada la subasta se otorgue la correspondiente escritura.

15. El Secretario de la Junta levantará acta de la subasta que firmarán todos los Sres de la misma y unida al expediente, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, único Centro competente para entender en las dudas que se ofrezcan y de cuyas resoluciones solo podrá apelarse por la vía contencioso administrativa.

16. Los gastos de la escritura que deberá otorgarse en el término de quince días, desde la adjudicación definitiva, como todos los demás originados por el expediente, serán de cuenta del contratista.

17. Si la escritura no se otorgase en el plazo designado ó no cumplierse el contratista, cualquiera de las condiciones podrá rescindirse el contrato, siendo los efectos de esta declaración: 1.º Pérdida de Depósito; 2.º Celebración de nuevo remate á perjuicio del contratista y 3.º Indemnización de los daños causados á la Hacienda por incumplimiento del contrato.

18. Si el contratista falleciese antes de la terminación del contrato, sus herederos á que

nes le representasen continuarán el suministro bajo las condiciones estipuladas.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. vecino de . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . expedida . . . en . . . fecha se comprometo á tomar su cargo del suministro de leña en rajas que por el término . . . necesite la Casa de Moneda de esta Capital al precio de . . . y con entera sujeción al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de . . . importe del cinco por ciento del valor total del servicio.

Fecha y firma del interesado.

CAPITANIA DE PUERTO DE CAGAYAN.

Debiendo proveerse una plaza vacante de Práctico de primero del Puerto de Aparri para la barra y rio del mismo las oposiciones tendrán lugar el día 15 de Julio del año actual en la Capitanía del Puerto, citado á las nueve de su mañana.

Los aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

Solicitud pidiendo ser opositar dirigido al Capitán de este Puerto.

Documentos que acrediten ser piloto, patron ó individuo de mar inscripto.

Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicitan, expedido por un Médico Titular ó Municipal.

Copia legalizada de la partida de bautismo para acreditar que los aspirantes están comprendidos entre los 21 y 50 años de edad.

Las materias sobre que versarán los exámenes de los aspirantes serán los siguientes:

Conocimiento de toda clase de manobras tanto de buque de vela como de vapor.

Conocimiento del Reglamento de hues para evitacion y los particulares de la barra de Aparri.

Conocimiento de los bajos, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes, fondeaderos de la localidad y los de la comprensión del distrito.

Conocimiento de los tiempos, vientos, reinantes y modo de amarrar los buques en cada caso.

Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de los buques en caso de mal tiempo.

Idea de las frases francesas ó inglesas demas uso para la entrada y salida de los buques.

Es condición indispensable que los patrones inscriptos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética, y solo serán admitidos los que carezcan de esta instrucción y conocimiento de las clases antes citadas, en caso de no presentarse quien las posea.

Aparri, 1.º de Junio de 1897.—Mariano Perez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE GAVITE Y DE LA JUNTA Administrativa.

Se anuncia al público para su conocimiento, que la subasta publicada en la Gaceta de Manila, núm. 31 del mes último para contratar por dos años el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 2 que debe tener lugar en este Arsenal el día 30 del actual, aparecen las erratas siguientes.

Table with 2 columns: 'MUNICIPIO DICE.' and 'Debe decir.' containing corrections for items like 'Cristales ó cernidores de caña', 'Cribas ó cernidos de caña', 'Vasos medianos de cristal liso', and 'Cavite, 3 de Junio de 1897.—Enrique López Vera.'.

Edictos

Don Nicolás Pascual y Cervera juez de 1.ª instancia del partido judicial de Camarines Norte por sustitución reglamentaria que de hallarse en el pleno ejercicio de su cargo yo el actuario doy fé.

Hago saber: que habiendo cesado en el día de hoy desempeñar interinamente el Registrador de la propiedad de este partido Don José M.ª Memije y Zúñiga por haber tomado posesión de dicho cargo el propietario nombrado D. Idefonso García Repete y en cumplimiento de lo que preceptua el art. 384 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en las provincias de Ultramar por medio del presente pone en conocimiento de todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador a fin de que puedan presentarla ante este juzgado en el término de 6 meses contados desde esta fecha a los efectos que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Camarines Norte el 12 de Mayo de 1897.—Nicolás Pascual.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don Juan Roque y Galves testigo actuario del juzgado de Paz del pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija.

Hallándose depositado en el Tribunal municipal de este pueblo a disposición de este juzgado recogido en la pública sin dueño conocido un caballo de pelo blanco pintado con marcas por providencia del Sr. juez de Paz de mismo se anuncia al público para que los que crean dueños de dicho animal se presenten en este juzgado a deducir su reclamación previo el documento necesario dentro del término de 20 días a contar desde esta fecha en la inteligencia que pasado este término y no lo hubiere se venderá en pública subasta y su importe se ingresará en la Administración de Hacienda de esta provincia como bienes morales.

Dado en Aliaga a 3 de Junio de 1897.—Juan Roque.—V. O. B. O., José Campos.

Don Jorge Rayon de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Simón Si-Sococo de 36 años de edad natural de Emuy jornaero a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 79 del corriente por contrabando de opio apercibido que no verificarlo se le declarará rebelde y contumazándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen, a 5 de Junio de 1897.—Jorge Rayon de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Eduardo de Llana juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bataan que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por la presente cito llamo y emplazo a los señores D. Geriaco Cialcita José Gichallan Julian de los señores el chino Ignacio Lim Tingco Pedro Grandao Pia dueños de las casas quemadas en Orani el 22 de Noviembre último y a los que se crean con derecho a indemnización por dicho incendio para que en el término de 15 días a contar desde su publicación comparezcan ante este juzgado que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga, 3 de Junio de 1897.—Eduardo de Llana, Pablo D. Dalau nbayan.

Don Bernardo Fernandez Lopez juez de 1.ª instancia por oposición y lo es en propiedad y en actual ejercicio de esta provincia de Antique de lo que doy fé el Escribano actuario.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes José Sto Policarpo Guillermo y Diego Francisco vecino de San Remigio cuyas demás circunstancias personales se ignoran para por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 69 correspondiente al año actual por robo apercibidos que no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces a los llamamientos judiciales parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a 31 de Mayo de 1897.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguilar.

Don José María Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a Herme-negildo Taal cuyas circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de 1.ª instancia para declarar en la causa núm. 44 contra Domingo Edades y Adriano Flores por hurto apercibiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 4 de Junio de 1897.—José María Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente se cita llamo y emplazo por 1.ª y 2.ª y 3.ª vez a Francisco Rivera y Jesús (a) Isio natural del pueblo de Asinjan vecino del de Sual en Pangasinan y últimamente en Panqui de esta provincia viudo de 34 años de edad de oficio jornaero sabe leer y escribir y fírmate es de estatura y boca regulares cuerpo robusto nariz chato ojos pardos cejas y pelos negros tiene una cicatriz en la cabeza parte superior del sentido lado izquierdo y otra en la frente del mismo lado para que comparezca en este juzgado en el término de 30 días a contar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 149 del 95 por hurto a falsificación apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 4 de Junio de 1897.—José María Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Nazario Samonte Secretario actuario del juzgado de Paz de la Cabecera de Tarlac.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada por el Sr. Don Manuel Martínez y Fernández juez de Paz en propiedad de esta Cabecera en el juicio verbal civil sobre cobro de cantidad de pesos promovido por D. José María de Jesús y por su fallecimiento por sus herederos Doña Teodorica Tañedo y D. Balbino de Jesús contra los hermanos Gregorio y Crisanto Pums sobre cantidad de pesos se venderá en pública subasta la finca siguiente:

Una finca rústica enclavada en el sitio de Tabimá Matua ó Mapapanilo del barrio de Culipot de esta jurisdicción lindantes al Norte con terrenos de Gregorio Pums al Este con los de Severino Salac al Sur con las de María Concepción Pums y Ponciano Bundalian y al Oeste con las del mismo Bundalian y Silveria Bundoc avaluada en \$s. 781.44 y 4 octavos.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dicha finca podrán acudir en los Estrados de este juzgado de Paz el día 21 del actual las 10 en punto de su mañana en que se verificará el remate advirtiéndoles que no será admisible postura alguna e que no cubra las dos terceras partes del precio señalado cuyo documento de propiedad estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dado en Tarlac a 4 de Junio de 1897.—El Secretario, Nazario Samonte.—V. O. B. O., el Juez de Paz, Samonte.

Don Agustina Muñoz y Trugeda Director en derecho Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia de esta provincia que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Damian de 35 años de edad estatura regular pelo cejas y ojos negros nariz chata cara y boca regulares se ignora de los p. dres naturaleza y vecindad Eugenio N. y Simion N. hijos de Rufino (a) Fino se ignora la naturaleza y vecindad de estatura y cuerpo regulares el primero color moreno pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares el segundo de 35 años de edad color trigueño pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara ovalada Roberto Infiel y hijo de Bastian y de Aure Infiel natural y vecino del monte de Payabon de unos de 32 años de edad de estatura regular cuerpo robusto color moreno pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares y cara redonda y Cairo Infiel hijo de Basilia Infiel natural del monte de Payabon de unos 32 años de edad de estatura alta cuerpo robusto pelo cejas y ojos negros cara redonda color moreno nariz y boca regulares para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 37 sobre robo y homicidio con robo y lesiones del presente año pues de hacerlo así oíré y guardaré justicia y de lo contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete, 15 de Mayo de 1897.—A. Muñoz Trugeda.—Por mandado de su Sría., José G. de la Peña.

Don Vicente Aguilar y Saas Juez de Paz en propiedad de este pueblo de S. Luis provincia de la Pampanga etc.

Por el presente hago saber que en el perjuicio verbal civil seguido en este juzgado de mi cargo a instancia de Doña Aniceta Medina contra Eulalia Palacio ambas de esta naturaleza y vecindad sobre cantidad de pesos en virtud de una providencia por mi dictada en dicho juicio se sacan a pública y judicial subasta el siguiente:

Un solar ubicado en el barrio de Sta. Mónica comprensión de este pueblo sembrado de varias plantas entre ponos de plátanos guayabas y otros m. s árboles frutales y además 23 matas de cañas espinas pero res en sembrados cuyo solar valorado en 35 pesos mide 34 varas y un palmo de largo ó sea de fondo lindantes al Norte solar de Esteban Taruc a Sur solar de Fermín Nolasco al Este cañabera es de Tiburcia Taruc y al Oeste calzada real de dicho barrio de Sta. Mónica.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicho solar embargado a la deudora y demandada Eulalia Palacio, podrán acudir a la Sa a audiencia de este juzgado de Paz en donde se verificará el remate el día Miércoles 30 del actual y en horas de las 11 en punto de la mañana debiendo advertir que el documento de propiedad estará de manifiesto en el juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en S. Luis y juzgado de Paz a 5 de Junio de 1897.—Vicente Aguilar, Tomás Aguirre Martín Zapanta.

Don Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Basilio García de estatura baja cuerpo delgado color claro cara ovalada ojos pardos nariz chata boca y orejas regulares barbilampiño sin instrucción Bonfacio Satuito de estatura regular cuerpo robusto ojos pardos pelo y cejas negros nariz chata boca pequeña orejas regulares color claro Higino Morqueta de estatura baja cuerpo delgado cara larga color claro ojos pardos pelo y cejas negros nariz chata barbilampiño y boca labios y orejas regulares a fin de que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado a fin de ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 12 por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay a 1.º de Junio de 1897.—A. Horacio Rodríguez y Zorrilla.—Ante mí, David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Roque Bado que fué pastor de ganados de D. Wenceslao Veguillas en el pueblo de Ligao cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran para que dentro del término de 15 días a contar de de el siguiente de su publicación comparezca en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 34 por falsificación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albay, 1.º de Junio de 1897.—A. Horacio Rodríguez y Zorrilla.—Por mandado de su Sría., David Imperial.

Don Aurelio Pelaez y Laredo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Domingo Aguilon natural de Ibijay provincia de Capiz y vecino de Pototan celador de 40 años de edad para que en el término de 30 días a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 172 del año 1895 que contra el mismo se sigue en este juzgado por atentado a los agentes de la autoridad y lesiones pes si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan a 15 de Mayo de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo castaño cogida suelta su dueño conocido en el barrio de Botjan de la comprensión de Bauan de esta provincia se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Gobierno e que se considere dueño de dicho animal a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie ha-

ya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas 4 de Junio de 1897.—Eustaquio Ripoll.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Abra dictada en la causa núm. 6 del año actual contra el infiel D. Culagan y consorte por homicidio se ota al testigo infiel Balani vecino de la ranchería de Buneg del término municipal de Dolores de esta provincia á fin de que en el plazo de 9 días desde el siguiente de la publicación de este edicto comparezca ante el mismo y Escribanía de los que refrendan para declarar en la espresada causa apercibido de que no verificándolo en el plazo designado sufrirá los perjuicios que en su caso le correspondan legalmente.

Juzgado de 1.ª instancia de Abra á 18 de Mayo de 1897.—Los actuarios, Juan Aera, Catalino Pabico.—V. o B. o, M. Córdoba.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria que se espide en mérito de la causa seguida en este juzgado por hurto contra Canuto Vazquez Mariano Paraiso Dímase Cuevas y Cornelio Tortona vecinos de Bacoor se llama y busca á estos como comprendidos el Vazquez en el núm. 1.º del art. 366 de la compilación criminal y los tres restantes en el 3.º de dicho art. para que dentro de 10 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la captura de dichos procesados y su conducción á este juzgado caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 2 de Junio de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mablona.

Don Francisco Barrios y Alvarez doctor en derecho Civil y Cánón co juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cápiz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Blas Majan soltero de 16 años de edad natural y vecino del pueblo de Calvo hijo de Enrique é Ignacia Maganda para que por el término de 30 días á partir desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6001 por robo apercibido que de lo contrario se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz á 24 de Mayo de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Crescencio Rebullida Sanz, Juez de 1.ª instancia de Matti que de ser así y de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Luis Alvarez conocido por Mantarosa, soltero de 28 años de edad de raza mora natural de Sumblég ranchería de la comprensión del pueblo de Sigaboy provincia de Dávao es de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros boca pequeña nariz chata color claro é hijo de padres infieles para que dentro de término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 6 seguida contra el mismo por asesinato bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término prefijado se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Matti á 14 de Mayo de 1897.—Crescencio Rebullida.—Por mandado de su Sría., León del Campo Eugenio Palaca Gil.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 84 del 86 contra Mariano Matías y otro por tentativa de incendio se convoca al testigo ausente Graciano Mendoza vecino de Aliaga de esta provincia para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 3 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el señor juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 5408 por robo se convoca al testigo ausente Juan Viturin para

que por el término de 8 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 5 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 7 de 96 contra Pedro Parlan y otros por hurto, se convoca al ofendido ausente Antonio de los Santos para que el término de 8 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 3 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en la causa núm. 185 del año 95 contra Ambrosio Mata Valdéz y otros por hurto se convoca á los ofendidos Juan de la Cruz é Ignacio Corpus vecino el 1.º de San Juan de Gumba y el último de Santo Domingo ambos de esta provincia para que en el término de 8 días se presenten en este juzgado á prestar declaración en dicha causa apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 1.º de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por auto dictado en la causa núm. 5244 del año 90 contra Evaristo Yambot y otro por robo por el Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija se convoca al testigo ausente Marcelo Concepción vecino de Talavera de esta provincia para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 4 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

Por auto dictado en esta fecha por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 8 de 95 contra Licerio Robis Felix por lesiones se convoca al ofendido chino Yu Laco (1) La para que por el término de 8 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 5 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B. o, Becerra.

D. Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia de Barili.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los reos ausentes Gregorio Birongan y Pascual Jimenez naturales y vecinos de Ginatan provincia de Cebú, amboz de 27 años de edad para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de este distrito para responder los cargos que resultan contra ellos en la causa núm. 328 sobre incendio é infidelidad en la custodia de presos en la inteligencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. (q. D. g.) y por su menor edad del de su madre la Reina Regente Doña María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca captura y remisión de dichos procesados á este juzgado y á mi disposición.

Dado en Barili, 10 de Mayo de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Búhay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente nombrado Ninoy natural y vecino de Carcar de unos 23 años de edad de estatura baja cuerpo delgado color moreno pelo cejas y ojos negros hijo de Juana y de Felix tambien vecinos de Carcar para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 40 sobre les ones en la inteligencia que de hacerlo así le otre y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 19 de Mayo de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Búhay.

El Sr. juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte con fecha 22 de Enero último y en la causa criminal núm. 161 contra Ciriaco Molina por el delito de violación dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que debo declarar y declaro 1.º que el hecho que se trata constituye el delito de violación definido y penado por el Código penal en su art. 438 2.º que no se halla debidamente justificadas la comisión y participación en el hecho que se atribuyen al procesado en esta causa por lo que en consecuencia debe absolverse y se le absuelve libremente de la presente causa al procesado de la misma Ciriaco Molina por falta de pruebas y declarando de oficio las costas.»

Y en virtud del fallo inserto se cita y emplaza á dicho procesado Ciriaco Molina de 34 años de edad indio sin estado casado Labrador natural y vecino de Lapo en Ilocos Sur incorporado como soldado en el batallón de voluntarios de Ilocos Norte en operaciones de campaña sin saber que en punto de algún comunicación del Excmo. Sr. Capitan general para que en el término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente por sí o por medio de Procurador á la Audiencia de Vigan donde se elevará la causa original en consulta de dicha sentencia previniéndole al citado procesado que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Laog, 31 de Mayo de 1897.—José I. Riu.

Don Silvestre Cantero Rodríguez 1.º Teniente de la 3.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 6 juez instructor del destacamento de Quintana en la causa seguida de orden del Comandante militar del mismo y aprobación del Excmo. Señor General Gobernador militar de esta provincia (Cavite) contra los prisioneros Basilio Bobadilla Seró Agatón y otros de ellos tres desconocidos que dicen ser de Imus por haber secuestrado una joven de 16 años de noche armados y en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los prisioneros Basilio Bobadilla de Paco Caballan Seró de San Paúluga Agatón de un bajay próximo al de Basilio sin que se sepa el nombre á los tres compañeros que se desconocen y que dicen ser de Imus los tres primeros pertenecen al término de San Francisco de Malabon y los otros de Imus todos de esta provincia se ignoran las señas personales de ellos para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este destacamento de Quintana á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia se les sigue con motivo de haberse presentado la noche del 22 del mes próximo pasado en el barrio de Ayan armados y en cuadrilla secuestrando una joven de 16 años bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Basilio Bobadilla Seró Agatón y otros desconocidos que viven ser de Imus y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este destacamento á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el destacamento de Quintana á 1.º de Junio de 1897.—Silvestre Cantero.

Don Angel Roig L'orca Capitán de Infantería de Marina juez instructor de la sumaria que se instruye con motivo de la fuga de cuatro confinados del presidio de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Florentino de los Santos Saliva natural de Imus de 23 años de edad de oficio Labrador de estatura regular pelo negro ojos pardos nariz chata barba poca á Paulino Gonzalez de la Cruz natural de Mariquina (Manila) de estado soltero de 25 años de edad de oficio labandero de estatura regular pelo negro ojos pardos nariz chata barba poca á Macario Bautista Trado natural de Dagupan (Pangasinan) de estado casado de 29 años de edad de oficio jornalero de estatura regular pelo negro ojos negros nariz chata barba poca y á Martin Bautista de los Santos natural de Taguig (Manila) de estado casado de 35 años de edad de oficio Labrador de estatura regular pelo negro ojos pardos nariz chata barba poca para que dentro del término de 30 días se presenten en este juzgado para responder á los cargos que les resulta en la sumaria que instruyo con motivo de haberse fugado en el camino de Novleta dichos cuatro presos atropellando á la fuerza que les escoltaba bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

A su vez intereso de todas las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de los expresados confinados y caso de ser habidos ordenen su conducción con custodia al Fuerte de San Felipe de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Cavite, 7 de Junio de 1897.—Angel Roig.

Don Eduardo Macías Rodríguez Capitán de Infantería 1.º Teniente de la plaza y juez instructor de causas militares.

Habiéndose fugado de las prisiones militares de esta plaza donde se hallaba sufriendo prisión preventiva el soldado Segundo Custodio del Regimiento de línea núm. 69 el día 27 de Noviembre del pasado año cuyo individuo es reincidente en el mismo delito por 3.ª vez mando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo al referido Segundo Custodio natural de arrabal de Malate de 25 años de edad de oficio cochero de pelo y cejas negro color moreno ojos pardos nariz y boca regulares y poca barba contra quien sigo casera ó el y dos soldados más por quebrantamiento de prisión y desertión para que en el término de 30 días á contar desde esta fecha se presente en el Gobierno militar de esta misma plaza á fin de que sea oido su descargo bajo apercibimiento de que si no declarado rebelde el no comparecer en dicho plazo significando el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado de que se trata y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado Gobierno militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en causa mencionada.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Eduardo Macías.—Por mandado del Sr. juez, El Sargente Secretario, Angel Martínez.